

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 5200215 Radicado # 2021EE188081 Fecha: 2021-09-06

Tercero: 80039135 - ANDRES CASANOVA GOMEZ

Dep.:SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALTipo Doc.:Oficio de salidaClase Doc.:Salida

Bogotá D.C.

Señor:

ANDRES CASANOVA GOMEZ E-mail: angoca@yahoo.com

CR 53 A No. 127 - 70

Teléfonos: 2215727, 3166214032

Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2021ER179628 del 2021-08-26

Petición SDQS No. 2682762021

Antecedentes: Radicado SDA No. 2020ER204675 del 2020-11-17

Petición SDQS No. 3200842020

Alcance Rad. SDA No. 2020EE237349 del 2021-12-27 Alcance Rad. SDA No. 2021EE93107 del 2021-05-13

Petición SDQS No. 3200842020

SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y dando alcance a la comunicación externa SDA No. 2021EE93107 del 2021-05-13 emitida por esta Secretaría, me permito comunicar que:

Bajo el consecutivo Radicado SDA No. 2020EE237348 del 27/12/2020, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) ofició al representante legal del Centro Empresarial **EDIFICIO ORACLE** ubicado en **Ia CL 127 A No. 53 A - 45** de la localidad de Suba, informándole sobre la afectación expuesta por usted en materia de emisión de ruido generado por la activación del sistema de alarma, para lo cual, mediante el Radicado SDA No. 2021ER45127 del 10/03/2021 reportaron a esta Entidad las obras de mitigación adelantadas; ahora bien, con el fin de corroborar la información reportada mediante comunicación telefónica del 21/04/2021 usted informó que la problemática ya no se generaba.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, la afectación se volvió a presentar, sus requerimientos fueron asignados al área técnica de ruido para dar respuesta de acuerdo con procedimiento interno y será registrado en nuestro plan de trabajo con el fin de realizar la respectiva visita técnica para verificar el cumplimiento normativo de las actividades económicas relacionadas con industria, comercio y servicio ubicadas en las diecinueve (19) localidades urbanas del Distrito, solicitud que será atendida durante el quinto bimestre de 2021 de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 que relaciona el derecho a turno.

Además, cabe resaltar que, "las visitas in situ implican interacción directa entre los colaboradores de las respectivas entidades con los usuarios, lo cual puede colocarlos en alto riesgo de propagación del





Covid 19", entonces, la(s) respectiva(s) visita(s) se llevarán a cabo únicamente si se puede cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos, esto con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, garantizando lo establecido en la Resolución 777 de 2021 dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".

Por lo tanto, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, una vez efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, le estará informando sobre el resultado adelantado.

Agradeciendo su comprensión, me despido no sin antes manifestar nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

+ 1

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: PAULA ALEJANDRA OSPINA TOVAR Revisó: MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

